

## ACTA

En Madrid, siendo las 10.45 horas del día 29 de diciembre de 2011, se reúnen los representantes de las asociaciones empresariales ACAES, AES, AESPRI, AMPES, APROSER y FES, así como los representantes de las organizaciones sindicales UGT, CC.OO., USO y CIG, habiéndose producido las siguientes manifestaciones:

PRIMERA.- Inicialmente la representación empresarial agradece la presencia de los asistentes, a los que se había citado el 20 de diciembre de 2011.

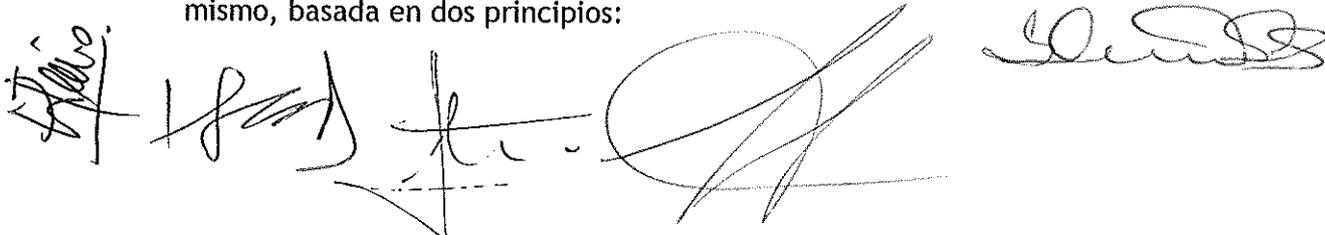
Expone que las organizaciones firmantes del Convenio alcanzaron un acuerdo el 15 de noviembre de 2010 de un convenio colectivo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, sobre la base de la situación económica vigente en aquellos momentos. El incremento previsto en dicho convenio colectivo de aplicación para el año 2012 sería equivalente al IPC real de 2011 más dos puntos porcentuales.

La situación económica ha cambiado significativamente como es conocido por todos los presentes en la reunión (previsión de recesión en los próximos meses, elevación de los niveles de desempleo, gran déficit de las Administraciones Públicas), lo que conlleva la casi imposible viabilidad de las empresas de seguridad, de tener que aplicar el incremento económico previsto.

Esta situación extraordinaria justifica la convocatoria de la Comisión Negociadora del Convenio para proponer las modificaciones que eviten los efectos de la grave situación económica caracterizada igualmente en el sector por una considerable reducción de los puestos de trabajo, reducción de los contratos mercantiles, reducción de los costes indirectos, demora en el pago por los clientes, etc.

A todo ello debe añadirse que se han producido numerosos descuelgues en el sector en los últimos meses, motivados por esta situación económica, y aprobados por algunas organizaciones sindicales mayoritarias presentes en la reunión. En concreto, la Comisión Paritaria ha recibido la notificación del descuelgue por parte de distintas empresas del sector. Esta situación es muy presumible que incluso se agrave en las próximas semanas.

Ante este escenario, en una actitud de responsabilidad ante el sector, la representación empresarial considera preciso presentar alternativas que respondan al mismo, basada en dos principios:



Handwritten signatures of the participants in the meeting, including representatives from the employer associations and the trade unions.

1º Modificar el ámbito temporal del convenio, fijando su finalización el 31 de diciembre de 2014. Esta modificación es importante para preservar una mayor duración del convenio sectorial, modelo para este tipo de actividad, que entendemos comparten ambas partes.

2º Diferir este incremento previsto para el año 2012, de imposible asunción por las empresas y clientes del sector en un solo año, aplicándose con carácter diferido para los años 2012, 2013 y 2014, con distintas posibles alternativas, entre otras, que se proponen a la Mesa:

a) Ampliación de la jornada con incremento de salario

Año 2012: 1826 horas anuales + incremento salarial previsto en el Convenio (IPC real del 2011) + 2 puntos

Año 2013: 1804 horas anuales + incremento salarial del 1%

Año 2014: 1782 horas anuales + incremento salarial del 1%

b) Incremento salarial sin incremento de jornada

Año 2012: IPC real 2011

Año 2013: 1% incremento salarial (recuperación) + 0,50 puntos

Año 2014: 1% incremento salarial (recuperación) + 1 punto

c) Aplicación de las tablas del convenio con efectos 1 julio 2012

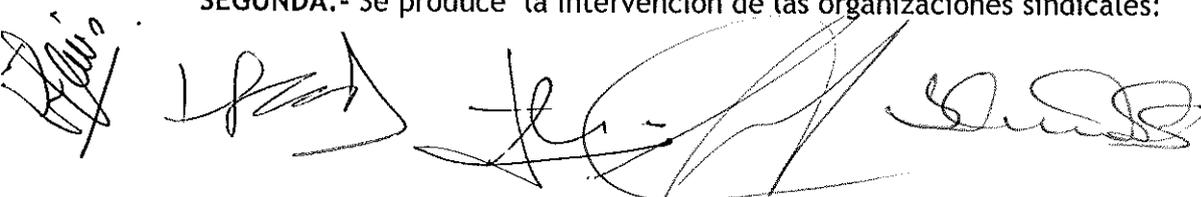
Año 2012: incremento salarial pactado con efectos 1 de julio de 2012

Año 2013: mantenimiento tablas salariales 2012

Año 2014: recuperación remuneración no aplicada primer semestre 2012 + 1 punto

Son alternativas que se proponen a la Mesa, estando abiertos a las posibles propuestas que pudieran plantearse por parte de la representación sindical en términos de ampliación de vigencia del Convenio y diferimento del coste salarial previsto para el año 2012.

SEGUNDA.- Se produce la intervención de las organizaciones sindicales:



FES-UGT considera que no hay una situación excepcional, y que por tanto debe producirse la firma de las tablas salariales en su momento, sin que haya lugar a la celebración de esta Comisión Negociadora. Dicha manifestación se plasma en su integridad un documento que se adjunta al acta.

CC.OO. entiende que no se está ante una Comisión Negociadora y que acude a la reunión por respeto a los presentes. Solicita en todo caso conocer la propuesta con sus alternativas manifestadas en la reunión por las organizaciones empresariales.

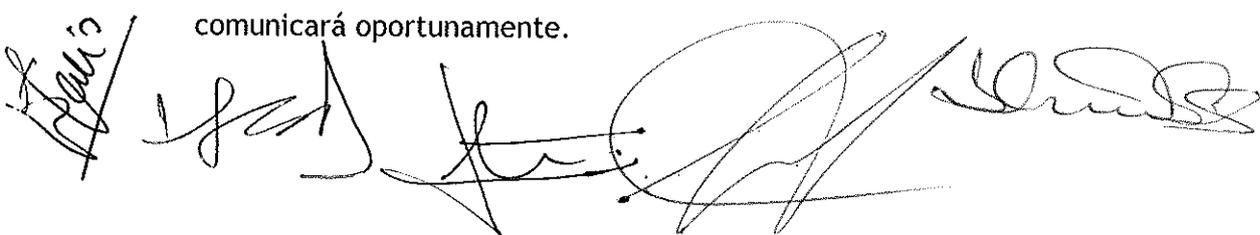
FTSP-USO reitera su disposición a acudir a cuantas reuniones se le convoque y manifiesta que trasladará la propuesta contenida en esta acta a los órganos competentes de su organización. Incide en que no solo hay organizaciones sindicales sino igualmente empresariales cuyos miembros han solicitado algunos descuelgues, pese a su compromiso en sentido opuesto en la Comisión Paritaria.

CIG manifiesta que recogerá la propuesta y la estudiará, partiendo en todo caso de la base de que no es correcto abrir la Comisión Negociadora y de que es preciso respetar los Convenios Colectivos en aplicación.

TERCERA.- La representación empresarial reitera su disposición a mantener abierta la Comisión Negociadora sobre la base de las posibles propuestas que puedan realizarse por parte de las organizaciones sindicales para dar respuesta a esta situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12.00 horas del día de la fecha, se levanta la reunión con la firma del acta por las organizaciones empresariales presentes. Los sindicatos muestran su negativa a realizar Acta de esta reunión y, por tanto, su firma.

No obstante, ante la petición de la representación sindical, se da traslado del contenido de la misma a las organizaciones sindicales como comunicación de la propuesta económica formulada por las entidades empresariales para su valoración interna, emplazándoles para una próxima reunión de la Comisión Negociadora que se comunicará oportunamente.



Handwritten signatures at the bottom of the page, including a signature on the left that appears to be 'Felix' and several other illegible signatures.

ASISTENTES

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

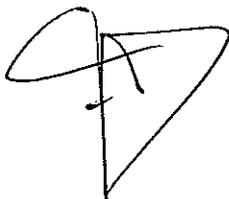
AES:



Paloma Velasco Merino

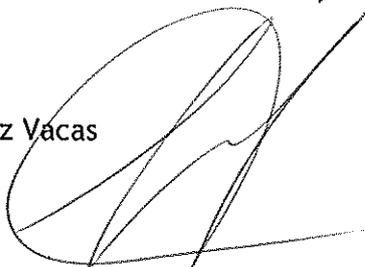
ACAES:

Fernando Ricondo Salvarrey



AESPR:

Ramón Rodríguez Vacas



AMPES:

Luis García Echevarría



APROSER:

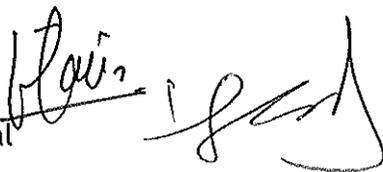
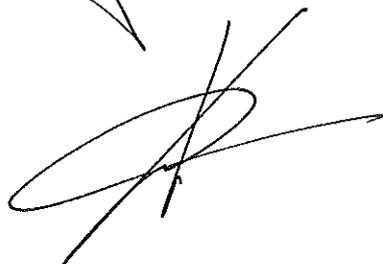
Antonio Nogal Vélez

Estíbaliz Cordón

Eva Facio Orsi

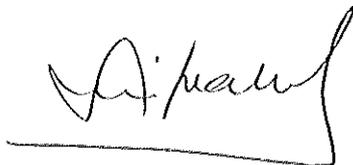
Isaac Martínez Carrascal

Juan Manuel González Herrero



FES:

Luis González Hidalgo



**POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL:**

Por FES-UGT

José Centeno Gómez

Lorena Martín Martínez de Murguía

María Luisa Cubero

Por CC.OO.

Rafael López González

Francisco Javier Usero Villar

José Caballero Rodríguez

Por FTSP-USO

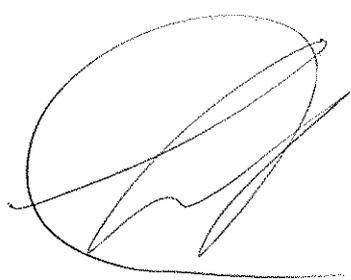
Fernando Lago Moya

Emiliano Jiménez Hernández

Por CIG

Pedro Pérez Caride

Paulo Paio Rubido Bará



29.12.2011



Sector Estatal de Seguridad

A / A APROSER

Madrid a 29 de Diciembre de 2011

"Con carácter previo y en relación al correo electrónico de APROSER de fecha 20 de diciembre de 2011, por el que se convoca a los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal de las empresas de Seguridad (2009-2012) a una reunión para el día 29 de diciembre, a las 10.30 horas, << con el objeto de tratar la situación del convenio colectivo durante el 2012 >>, FeS-UGT expone lo siguiente:

1.- La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal de las empresas de Seguridad (2009-2012) concluyó sus funciones el pasado 15 de noviembre de 2010, con la firma del Convenio Colectivo Estatal de las empresas de Seguridad (2009-2012), que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

2.- Actualmente, la Comisión Paritaria es la que tiene encomendadas, entre otras, las funciones de interpretación y aplicación del citado Convenio Colectivo (Art. 9), en las que podría incardinarse la materia a tratar en la citada convocatoria de APROSER (<< situación del convenio colectivo durante el 2012 >>).

Por ello y salvo que existan circunstancias excepcionales – como sucedió cuando el Tribunal Supremo declaró judicialmente la nulidad parcial del anterior Convenio Colectivo –, que en este caso estimamos que no concurren, consideramos que no está justificada la reunión de la Comisión Negociadora, por lo que nos oponemos a abrir la misma.

Finalmente, proponemos a la asociación convocante, APROSER, que, en su caso y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 9.3 del Convenio Colectivo, convoque a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para tratar la materia objeto de la citada convocatoria, que entendemos que no es otra que la realización de las tablas salariales para el año 2012.



Comisión Ejecutiva Federal  
**Jose Rafael Centeno Gomez**  
Responsable Sectorial  
Seguridad Privada  
FeS-UGT